



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13754

Viernes 15 de Octubre de 2021

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 868 - Apruébase la Reglamentación
de la Ley N° 636 2-5

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 293 5-7
Poder Judicial
Año 2021 - Res. Adm. Gral. N° 7979 7-8
Año 2021 - Res. Sup. Adm. N° 9894 8-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 272, 275, 276, 278 y 279 9-10
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2021 - Res. N° 420, 423 a 427 10-11
Secretaría de Bosques
Año 2021 - Res. N° 61, 67, 79 y 91 11-13
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2021 - Res. N° 1062 y 1068 13
Administración de Vialidad Provincial
Año 2021 - Res. N° XV-107, XV-115 a XV-117 y XV-120 13-15

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase la Reglamentación de la Ley I N° 636

Decreto N° 868

Rawson, 04 de Octubre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 3979/19-MS, la Ley I N° 636; y

CONSIDERANDO:

Que la instrumentación quirúrgica tiene como misión asistir, controlar, supervisar y evaluar, en lo que atañe a su tarea específica: el proceso de atención del paciente desde su ingreso al Quirófano hasta su egreso de la Sala de Recuperación Post-Anestésica, asumiendo su responsabilidad laboral de una manera ética y profesional, e integrando activamente el equipo técnico-profesional de un determinado centro quirúrgico;

Que por la Ley citada en el Visto, se establece el marco legal y regulatorio del Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia del Chubut, en el ámbito público y privado, bajo relación de dependencia o en forma autónoma;

Que dicha normativa propicia la consolidación de la participación de éstos profesionales como integrantes del equipo de salud, fortaleciendo dicho rol con el potenciamiento de sus capacidades específicas, para asegurar la calidad prestacional de los servicios de atención, considerando los progresivos avances y el desarrollo en el manejo de nuevas tecnologías de la salud;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 16° de la Ley citada, el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de dicho régimen legal;

Que las distintas disposiciones contenidas en la citada ley determinan la necesidad de proceder a su reglamentación;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 155 inc. 1° de la Constitución Provincial;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley I N° 636, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por los Señores Ministros Secretarios dejado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Artículo 3°.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH

ANEXO I

CAPÍTULO I.

Concepto, alcances y ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 1°.-Sin Reglamentar.

Artículo 2°.- En el ejercicio de la profesión que la Ley regula, los habilitados ajustarán su cometido a: Normas en relación con el paciente:

1) Controlar y supervisar el ingreso del paciente al Centro Quirúrgico.

2) Recepcionar y verificar la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.

3) Colaborar con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente.

4) Colaborar con la asistencia del paciente durante el pre y post operatorio, dentro del Área Quirúrgico.

Normas en relación con el acto quirúrgico:

5) Preparar la mesa de operaciones; controla y dispone instrumental e insumos necesarios para el acto quirúrgico.

6) Colocar la vestimenta estéril al equipo quirúrgico.

7) Realizar su lavado quirúrgico y su vestimenta personal estéril.

8) Revisar el correcto funcionamiento de los aparatos y equipos necesarios durante el acto quirúrgico.

9) Asistir al equipo quirúrgico aséptico, anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las técnicas quirúrgicas.

10) Cuidar la asepsia, manteniendo el campo estéril.

11) Colaborar en la colocación de los campos operatorios.

12) Colaborar en la limpieza y oclusión de la herida operatoria, una vez finalizado el acto quirúrgico.

13) Hacer el recuento del instrumental, agujas y gasas.

14) Efectuar el retiro del material utilizado y su posterior acondicionamiento para la esterilización.

15) Responsabilizarse de la pieza operatoria que recibe, respecto a su identificación, rotulado y acondicionamiento hasta su salida del Centro Quirúrgico.

Normas de la organización y funcionamiento del centro quirúrgico:

16) Colabora en el ordenamiento del Área Quirúrgica.

17) Planifica, supervisa y controla la ejecución de las normas técnicas-administrativas y profesionales a su cargo.

18) Colabora en la Programación y Diagramación de la actividad quirúrgica diaria.

19) Organiza, Controla y Confecciona Registros de las actividades quirúrgicas diarias y novedades, para su

correspondiente documentación,

20) Coordina con el área de Compras y/o farmacia las listas de material, instrumental, equipos, etc. que son indispensables para el normal funcionamiento del centro.

21) Procura el uso de insumos y equipos en forma conservadora y económica.

22) Procura una Interrelación adecuada con los servicios externos al Centro Quirúrgico.

23) Colabora en el establecimiento de normas de selección y control de materiales y equipos de uso en los centros quirúrgicos.

24) Promueve reuniones periódicas para conocer los problemas, analizarlos y tomar medidas que permitan resolverlos.

25) Podrá formar parte de los comités de infectología, docencia, catástrofe, suministros y/o similares, participando en las normativas.

26) Participa, según reglas de cada Institución, en la elección del recurso humano que va a desempeñar tareas de instrumentación en el centro.

27) Denuncia, según normas de cada Institución, aquellos hechos que pudieran tener carácter delictuoso, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia, que, según las normas vigentes, pudieran comprometer la salud del personal del centro, o aumentar el riesgo del paciente.

28) Podrá integrar, según normativa aplicable, organismos dependientes del Estado en lo relacionado con la formación y utilización del recurso humano de instrumentación quirúrgica, y los organismos técnicos y administrativos del sector.

29) Podrá brindar asesoramiento en los requerimientos de la planta física de los centros quirúrgicos a fin de que estos funcionen adecuadamente.

30) Participa en la programación y cumplimiento de las normas de bioseguridad y colabora para que el resto del área las respete.

31) Completa las planillas de insumes.

32) Presenta periódicamente informes de gestión.

33) Podrá participar en programas de investigación y docencia relacionados con su tarea específica y brinda asesoramiento sobre temas de su incumbencia.

34) Participará en la definición de las funciones, perfil y requisitos que deberá tener el aspirante en la tarea de instrumentador.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

Artículo 4°.-TÍTULOS HABILITANTES:

CATEGORIA 1: Instrumentador/a quirúrgico/a está reservado a aquellas personas que posean:

a) Título habilitante, de pre-grado, otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente.

b) Título de: Instrumentador/a quirúrgico/a y/o técnico/a en instrumentación quirúrgica y/o técnico/a superior en instrumentación quirúrgica y/o técnico/a en quirófano y/o tecnólogo en salud con orientación en instrumentación quirúrgica, otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependiente de organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas reconocidas por la

autoridad competente.

c) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.

CATEGORÍA 2. Licenciados:

a) Título habilitante de grado de Licenciado/a en instrumentación quirúrgica y/o Licenciado/a en administración y organización de quirófanos, otorgado por universidades estatales o privadas, reconocidas oficialmente por la autoridad competente y ajustadas a la reglamentación vigente, b) Títulos equivalentes expedidos por países extranjeros, revalidados en el país.

ALCANCES:

CATEGORIA 1: Compete al Instrumentador/a Quirúrgico/a:

- Consulta la lista de operaciones.
- Controla la asepsia y antisepsia del quirófano y dispone el mobiliario.

- Comprueba el funcionamiento satisfactorio de los equipos, aparatos e instrumentos a emplear en la intervención: lámparas cialítica, equipamiento de aspiración, electrobisturí y todo lo necesario para la actividad quirúrgica a realizar.

- Recibe al paciente, corrobora su identidad al ingreso del/la paciente al área quirúrgica de acuerdo con los datos personales registrados en su historia clínica y los estudios prequirúrgicos.

- Acompaña durante el traslado del paciente a la mesa de operaciones, ubicándolo en la posición necesaria teniendo en cuenta la anatomía, seguridad y movimientos respiratorios, sujetándolo con medios adecuados.

- Observa la dinámica de la intervención para detectar fallas técnicas, control de materiales biomédicos, insumes y equipos de utilización.

- Asiste al equipo médico, como instrumentador circulante.

- Efectúa la lista de verificación (checklist), seguridad pre, intra y postquirúrgica (recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)).

- Colabora con el equipo quirúrgico en la preparación de la piel y el campo operatorio estéril.

- Colabora con prácticas especiales de diagnóstico y tratamiento.

- Etiqueta todas las muestras para estudios anatomopatológicos, biológicos y periciales, con los datos del paciente, con el fin de permitir el registro correspondiente, según normativas de la institución.

- Realiza el recuento de instrumental, agujas y gases, antes, durante y después del acto quirúrgico, juntamente con el instrumentador aséptico.

- Transcribe cualquier inconveniente pre-intra o postoperatorio en la lista de verificación (checklist) el cual debe ser firmado por el instrumentador circulante y el instrumentador aséptico.

- Finalizado el acto quirúrgico colabora durante el traslado del paciente desde la mesa de operaciones a la camilla, cuidando que se encuentre sujeto a la misma.

- Completa el parte quirúrgico y todo formulario correspondiente al quirófano, según normativa de la institución, con su respectiva firma y aclaración.

- Verifica que el quirófano se encuentre de inmediato en condiciones de higiene que permitan su uso posterior.

- Abastecer al quirófano con todo el instrumental, materiales e insumes necesarios para el acto quirúrgico.

- Realiza durante los procedimientos: parte quirúrgico, hoja de anestesia, hoja de prescripción de medicamentos, certificado de implantes, registro de patología y todo control que favorezca a la calidad de atención.

- Verifica el estado, disponibilidad, mantenimiento de los equipos e instrumental para su reemplazo o reparación.

- Establecer controles administrativos de esterilización instrumental, materiales e insumes en conjunto con el área de compras y farmacias.

Intervenir en el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- Abastece de instrumental necesario para el tipo de intervención que se llevará a cabo.

- Selecciona las cajas de instrumentos de acuerdo con la operación, el material de sutura, drenaje y todo elemento estéril y no estéril requerido.

- Realiza lavado quirúrgico y colocación de vestimenta y guantes estériles.

- Prepara la mesa de instrumentación equipándola con todo el material e instrumental necesario para el acto quirúrgico y efectúa su control.

- Abastece al quirófano con todo el instrumental, materiales e insumes necesarios para el acto quirúrgico.

- Finalizada la intervención quirúrgica, descarta los elementos cortopunzantes según técnica de seguridad, retira el material e instrumental utilizado descontaminándolo, para su posterior lavado, secado, control y acondicionamiento en el centro de esterilización.

- En el caso de no encontrarse una central de esterilización podrán realizarse las tareas de esterilización pertinentes dentro del área quirúrgica.

CATEGORÍA 2: Compete a los Licenciados todas las actividades enunciadas para la categoría 1, y además podrán:

- Planificar, organizar, administrar y desarrollar actividades docentes destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la instrumentación quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas.

- Participar, según reglas de la Institución, en la selección del personal a cargo de la instrumentación quirúrgica que desempeñe tareas en todas las áreas con actividad quirúrgica y de sus incumbencias.

- Organizar, administrar, dirigir, supervisar y efectuar el control de calidad de su área profesional en los servicios con actividad quirúrgica, obstétrica y/o de emergencia.

- Colaborar en la elaboración de normas de requisitos de ingreso y de atención del paciente quirúrgico garantizando la calidad de atención.

- Planificar, organizar y distribuir el trabajo de los

instrumentadores quirúrgicos.

- Sistematizar turnos de acuerdo con la actividad quirúrgica programada y no programada.

- Informar a las áreas competentes los requerimientos de recurso humano del sector de acuerdo con la necesidad de cada Institución.

- Integrar el comité de infectología, calidad, docencia, suministros y/o similares.

- Participar y asesorar, conforme normativa aplicable, a organismos competentes dependientes del Estado en lo vinculado a la formación y utilización del recurso humano encuadrado en esta Ley, y a los organismos técnicos y administrativos del sector.

- Impulsar la capacitación en servicio y su evaluación, motivando al personal para lograr seguridad, satisfacción y bienestar del paciente y de los trabajadores.

- Desempeñar funciones directivas y docentes en la formación de instrumentación quirúrgica.

- Podrá realizar tareas de investigación en el campo de la administración de la instrumentación quirúrgica.

- Podrá realizar acciones dirigidas a la promoción, organización y realización en el campo de la investigación, integrando equipos intra, inter o multidisciplinarios en los temas de su competencia.

- Brindar asesoramiento en el área de la instrumentación quirúrgica a equipos corresponsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional, integrar equipos interdisciplinarios, vinculados al área de la salud, para definir los principios, criterios, políticas y objetivos de las áreas con actividad quirúrgica, participando en la formulación de las normativas, integrando organismos competentes nacionales e internacionales.

- Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 5°.- Sin Reglamentar.

Artículo 6°.- Los instrumentadores quirúrgicos de tránsito por el país deberán registrarse como tales en la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación del Ministerio de Salud.

Artículo 7°.- Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la ley que por la presente se reglamenta, participar de actividades o realizar las acciones propias de la instrumentación quirúrgica. Los que actúen fuera de lo previsto en el Artículo 3° serán pasibles de las sanciones previstas en la ley reglamentada por el presente decreto, sin perjuicio de las que surgieren por aplicación de otras disposiciones legales vigentes.

Asimismo, las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contrataren para realizar las tareas propias de la Instrumentación Quirúrgica, a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la ley reglamentada por el presente, o que directa o indirectamente los obligaran a realizar fuera de los límites antes mencionados, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Provincial X - N° 3 (antes Ley 989) sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera imputarse a las mencionadas instituciones y responsabilidades.-

CAPITULO II

De los derechos y obligaciones.

Artículo 8°.- Para desempeñarse en el rol de Perito, el instrumentador quirúrgico deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Poder Judicial.

Artículo 9°.- Créase la lista de verificación, que será confeccionada por el/la instrumenta-/dor/a quirúrgico/a y/o licenciado/a que participe en el acto quirúrgico, documento que deberá ser firmado por quien intervenga.

La lista de verificación contendrá los siguientes datos: fecha, hora y lugar en que se desarrolla el acto quirúrgico, identificación de la institución de salud correspondiente, datos identificatorios del/la paciente; nombre y función de todos de los intervinientes; descripción del recuento de gasas, agujas e instrumental y descripción de las circunstancias ocurridas durante el acto quirúrgico.

La lista de verificación así confeccionada deberá ser agregada a la historia clínica del paciente, quedando una copia en el centro quirúrgico.

El/la instrumentador/a y/o licenciado/a es responsable de constatar el cumplimiento de la lista de verificación en cada cirugía y/o parto en el que asista.

Asimismo corroborará y verificará que la misma se encuentre completa antes de la inducción anestésica, antes de la incisión cutánea y antes del egreso de cada paciente con su posterior firma y la correspondiente a el/la cirujano/a responsable del acto quirúrgico y/o del alumbramiento.

Artículo 10°.- Sin Reglamentar.

Artículo 11°.- Sin Reglamentar.

CAPITULO III.

Del registro y matriculación.

Artículo 12°.-Sin Reglamentar.

Artículo 13°.-Sin Reglamentar.

Artículo 14°.-Sin Reglamentar.

Artículo 15°.- Sin Reglamentar.

CAPITULO IV.

De la autoridad de aplicación.

Artículo 16°.-Sin Reglamentar.

Artículo 17°.- Sin Reglamentar.

Artículo 18°.- Sin Reglamentar.

CAPITULO V.

Régimen disciplinario.

Artículo 19°.-Sin Reglamentar.

Artículo 20°.- Sin Reglamentar.

Artículo 21°.- Sin Reglamentar.

Artículo 22°.-Sin Reglamentar.

CAPITULO VI.

Disposiciones transitorias.

Artículo 23°.- La Autoridad de Aplicación procederá a la revisión de las matrículas existentes a la fecha de la promulgación de la Ley que aquí se reglamenta, ratificando y/o readecuando sus registros de acuerdo a la nueva normativa.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 293

Rawson, 27 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 743/18-EC, la ley VII N° 82, modificada por la Ley VII N° 87; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley VII N° 82, modificada por su similar VII N° 87, se dispuso el inmediato relevamiento, verificación y control de deudas y créditos que el Estado Provincial mantenga con particulares, sean estas personas físicas y/o de existencia ideal no estatales al 28 de febrero de 2018 estableciendo en su Capítulo I el procedimiento a tal fin;

Que el artículo 17° de la ley mencionada en el considerando anterior facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, para disponer la cancelación de la deuda pública de tesorería, consolidada al 28 de febrero de 2018, mediante la utilización de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial – TICADEP, aclarándose en el artículo 18° que deberán cancelarse con dichos títulos las deudas enumeradas en sus incisos b) y c), es decir aquellas superiores a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000);

Que con fecha 3 de junio de 2019 se ha procedido a la primera emisión de Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) y con fecha 03 de junio de 2021 tuvo lugar la cancelación del último servicio de amortización e intereses, de acuerdo a las condiciones establecidas por el Artículo 4° de la Ley VII N° 87;

Que al 03 junio de 2021 existen deudas a consolidar en el marco de las leyes anteriormente mencionadas, pendientes de cancelación de acuerdo a lo detallado por la Comisión Evaluadora Ley VII N° 82 en su informe obrante de fs. 294 a fs. 356 del Expediente de la referencia;

Que resulta necesario entonces establecer la forma de cancelación de las deudas a consolidar en el marco de la Ley VII N° 82, modificada por la Ley VII N° 87, a partir del 03 de junio de 2021, fecha en que ha finalizado el instrumento de cancelación de dichas acreencias, en los casos en que superen el monto de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), procurando garantizar el principio de igualdad entre los particulares;

Que en el caso a que se refiere el considerando anterior, se considera oportuno cancelar la deuda en efectivo, y en cuotas mensuales y consecutivas, a establecerse en virtud de las previsiones presupuestarias y financieras;

Que para aquellas acreencias, cuyo monto original, luego de la aplicación de los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley VII N° 82 resulte inferior a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), que hasta el 3 de junio de 2021 no han podido ser canceladas, se considera conveniente reglamentar la aplicación de intereses compensatorios;

Que el Artículo 22° de la Ley VII N° 82 establece que el Ministerio de Economía y Crédito Público podrá dictar todas aquellas normas necesarias y complementarias para su aplicación;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y con la intervención de la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínese que las deudas a consolidar en el marco de la Ley VII N° 82 y su modificatoria VII N° 87, pendientes de pago al día 03 de junio de 2021, fecha de finalización de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP), serán abonadas en la forma que se indica en los artículos siguientes.

Artículo 2°: A las deudas a consolidar – incluidos los intereses previstos por los Artículos 12°, 13 y 14° de la Ley VII N° 82- mayores de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) se les reconocerán los siguientes intereses:

a) Entre el 03 de junio de 2019 y el 03 de junio de 2021, se aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 27° de la Ley VII N° 82. La tasa de interés aplicable se determinó como el promedio aritmético simple de la tasa de interés BADLAR Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, calculado considerando las tasas promedio publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los SIETE (7) y hasta los TRES (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés, quedando establecidas de tal forma las siguientes tasas de interés: (i) entre el 3 de junio de 2019 y el 2 de septiembre de 2019 inclusive: 52,9000%; (ii) entre el 3 de septiembre de 2019 y el 2 de diciembre de 2019 inclusive: 58,2750%; (iii) entre el 3 de diciembre de 2019 y el 2 de marzo de 2020 inclusive: 44,7875%; (iv) entre el 3 de marzo de 2020 y el 2 de junio de 2020 inclusive: 32,1000%; (v) entre el 3 de junio de 2020 y el 2 de septiembre de 2020 inclusive: 26,2750%; (vi) entre el 3 de septiembre de 2020 y el 2 de diciembre de 2020 inclusive: 29,6375%; (vii) entre el 3 de diciembre de 2020 y el 2 de marzo de 2021 inclusive: 33,8125% y (viii) entre el 3 de marzo de 2021 y el 2 de junio de 2021 inclusive: 34,0500%.

b) A partir del día 3 de junio de 2021 y hasta CINCO (5) días hábiles anteriores como máximo a la fecha de la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que consolide la deuda la tasa de interés aplicable será la tasa que aplica el Banco del Chubut S.A. para el descuento de documentos comerciales a treinta (30) días en pesos o la que en un futuro la sustituya, tomándose como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Artículo 3°: Las deudas a consolidar – incluidos los intereses previstos por los Artículos 12°, 13 y 14° de la Ley VII N° 82- menores de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) devengarán intereses a partir del día 03

de junio de 2021 y hasta CINCO (5) días hábiles anteriores como máximo a la fecha de la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que ordene el pago. La tasa de interés aplicable será la tasa que aplica el Banco del Chubut S.A. para el descuento de documentos comerciales a treinta días en pesos o la que en un futuro la sustituya, tomándose como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Artículo 4°- Las deudas a consolidar referidas en el artículo 2° de la presente Resolución, incluyendo sus respectivos intereses, se abonarán en efectivo, y en cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de la siguiente manera:

a) Montos superiores a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) e inferiores a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) inclusive en HASTA CINCO (5) cuotas.

b) Montos superiores a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) e inferiores a PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) inclusive en HASTA SEIS (6) cuotas.

c) Montos superiores a PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) e inferiores a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) inclusive en HASTA SIETE (7) cuotas.

d) Montos superiores a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) e inferiores a PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) inclusive en HASTA OCHO (8) cuotas.

e) Montos superiores a PESOS SESENTA (\$60.000.000) e inferiores a PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) inclusive en HASTA NUEVE (9) cuotas.

f) Montos superiores a PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) en HASTA DOCE (12) CUOTAS.

Las cuotas que surjan de lo establecido en este artículo serán abonadas los días 25 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente en caso que dicho día fuera inhábil.

Artículo 5°- Las deudas a consolidar referidas en el artículo 3° de la presente Resolución se abonarán en efectivo y en UNA (1) cuota que será cancelada de manera inmediata luego del dictado de la resolución ministerial que ordene su consolidación.

Artículo 6°- En la totalidad de los casos, los pagos se efectivizarán luego de la suscripción de un Acta de Conformidad, entre el particular y el Ministerio de Economía y Crédito Público, la que deberá contener:

a) Detalle de la deuda a consolidar, en el marco de la Ley VII N° 82 y su modificatoria VII N° 87, pendiente de pago al 03 de junio de 2021, más los intereses que corresponda reconocer de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

b) Declaración jurada del particular de no tener pleito en sustanciación contra el Estado Provincial en virtud de las deudas objeto de la transacción y/o cualquier otra. En los casos en los que el particular tuviera pleito en sustanciación en relación a la deuda que se verifica, este deberá acompañar copia autenticada de la sentencia homologatoria del desistimiento de la acción y del derecho y en la cual se establecieron las costas por su orden.

c) Detalle de la cantidad de cuotas en las que se cancelará el monto final, con indicación del monto de cada cuota y la fecha de pago de la misma.

d) Renuncia expresa por parte del particular de efectuar cualquier reclamo vinculado a la deuda ya fuere en sede administrativa o judicial.

Artículo 7º- El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3, en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo.

Artículo 8º- La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Gestión Presupuestaria y de Coordinación Financiera.

Artículo 9º- Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, a la Comisión Evaluadora Ley VII N° 82 y cumplido ARCHÍVESE.

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut

Cra. CÁRDENAS RITA MABEL
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Lic. ANGEL ERNESTO NURCHI
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 7979/2021

Rawson, 05 de octubre de 2021.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 7907/2021, el inodi N° 246702, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante en el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Art. 1º) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar Letrado (154-

00) vacante con funciones en el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$ 162.585,93 más los adicionales que por ley correspondan).

Art. 2º) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, a la Dra. Natalia VENTER, como Presidenta y a las Dras. Analía DI BLASIO y María Valeria FREILE, como vocales integrantes del mismo.

Art. 3º) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, dando inicio a partir del séptimo día hábil desde la fecha de firma de la Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia presente.

Art. 4º) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5º) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1º de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Art. 6º) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Art. 7º) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Art. 8º) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Art. 9º) Requisitos de ingreso: serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Art. 10º) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en

Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Art. 11º) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Art. 12º) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Art. 13º) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos –

Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 13-10-21 V: 15-10-21

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 9894 /21- SACyE.

RAWSON, 06 de octubre de 2.021.-

VISTO:

Lo establecido en los arts. 187 y 193 de la Constitución de la Provincia del Chubut, los arts. 1, 2, 3, 5, y 9 de la Ley V Nº 70;

La Resolución de Superintendencia Administrativa (RSA) Nº9881/21 por la que se convoca a elecciones de candidatos para reemplazar a los miembros del Consejo de la Magistratura que culminan su mandato el 10/12/21.

Por ello, la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1º) DISPONER que las elecciones de candidatos a integrar el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, convocada por RSA Nº9881/21, se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2021 y en el horario de 07.30 a 12.00 hs.

2º) ESTABLECER que las mesas electorales se instalarán y funcionarán en las siguientes sedes:

- Bibliotecas del Poder Judicial de las ciudades de Trelew y Esquel;
- Sala de Audiencias de la Cámara en lo Penal de Comodoro Rivadavia;
- Edificio de Tribunales de Sarmiento;
- Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo;
- Sala de Audiencias de la Oficina Judicial de la ciudad de Rawson.

3º) DISTRIBUIR las urnas del siguiente modo:

- COMODORO RIVADAVIA Y SARMIENTO: una (1) urna en cada ciudad, a los efectos de sufragar para la elección del consejero representante de los abogados de la matrícula de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.
- TRELEW Y RAWSON: una (1) urna en cada ciudad

a los efectos de sufragar para la elección del consejero representante de los abogados de la matrícula por la circunscripción de Trelew.

• ESQUEL Y LAGO PUELO: dos (2) urnas en cada ciudad, a los efectos de sufragar para la elección del consejero representante de los abogados de la matrícula y del consejero representante de los Magistrados y Funcionarios por la circunscripción de Esquel.

4º) DESIGNAR:

a) Presidente de Mesa en la ciudad de Comodoro Rivadavia al Señor Presidente de la Cámara Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Martín Roberto MONTENOVO; y en la ciudad de Sarmiento al Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, Dr. Gustavo Miguel ANTOUN.

b) Presidente de Mesa en la ciudad de Trelew al Señor Presidente de la Cámara Civil de la ciudad de Trelew, Dr. Dr. Aldo Luis DE CUNTO y en la ciudad de Rawson a la Sra. Jueza Letrada de 1ra. Instancia de Ejecución, Dra. Nancy Noemí ARNAUDO.

c) Presidente de Mesa en la ciudad de Esquel al Señor Presidente de la Cámara Civil, Dr. Claudio Alejandro PETRIS y en la ciudad de Lago Puelo al señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Guillermo Fernando GREGORIO.

5º) HACER SABER que, a los fines de lo establecido en la Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 9881/21/SL, las autoridades investidas en el punto 4º) de la presente, designarán a dos (2) funcionarios/as y/o empleados/as para cumplir la función de autoridad de mesa.

6º) INVITAR a los Presidentes de los Colegios Públicos de Abogados de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Trelew y Esquel y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut -en el caso puntal de la Circunscripción Judicial de Esquel- para que designen hasta dos (2) representantes a los fines de integrar las mesas habilitadas para este acto.

Los representantes referidos deberán acreditar su condición ante el Presidente de Mesa, antes de la apertura del comicio, mediante constancia emitida por su respectivo Colegio o Asociación.

7º) AUTORIZAR a los Señores Presidentes de Mesa a admitir el sufragio de quienes, aún sin figurar en los padrones confeccionados al efecto, acrediten en el momento de concurrir a emitir su voto, el cumplimiento de todos los requisitos legales y constitucionales exigidos para tal fin.

8º) HACER PUBLICAR el listado de Magistrados y Funcionarios -con rango no inferior a camarista o equivalente- de la circunscripción ESQUEL, a través del «Canal de Novedades del Poder Judicial».

9º) INVITAR a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, retirados y/o jubilados, a participar del acto eleccionario con los alcances previstos en el art. 191, inc. 1º de la Constitución Provincial.

10º) HACER REGISTRAR, comunicar a las Instituciones mencionadas en la presente, publicar en la pági-

na web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Cumplido, archívese.

Firmado por: Mario Luis VIVAS -Ministro-

Firmado electrónicamente por: Heraldo Enrique FIORDELISI -Ministro Subrogante-

I. 13-10-21 V. 15-10-21

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 272 10-09-21

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señorita Nerina Nicole BEJAR (C.U.I.T. N° 27-41017151-7), para llevar a cabo tareas tales como seguimiento de las actuaciones que se envíen desde la Dirección de Asuntos Legales a las distintas áreas de la Dirección; mantener el registro de la bibliografía y documentación de consulta de la Dirección; realizar el recibo, registro y actuaciones, de documentación e información en la que intervenga la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con la señorita Nerina Nicole BEJAR (C.U.I.T. N° 27-41017151-7), de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 7 del Expediente N° 1447/21 -D.G.R.

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 - Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.03- Ejercicio 2021.

Res. N° 275 10-09-21

Artículo 1º.- Regístrese a favor del Fideicomiso de Garantía del BOPRO (CUIT N° 30-71522662-2) el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$335.899,25) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de junio de 2021.-

Artículo 2º.- Regístrese a favor del Fideicomiso de Garantía del BOPRO (CUIT N° 30-71522662-2) el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.253.955,87) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de julio de 2021.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON

DOCE CENTAVOS (\$3.589.855,12) será imputado en la Jurisdicción 91, SAF 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 90, Actividad 13; en la partida 7.2.8. Comisiones y Otros gastos de la deuda externa a largo plazo; fuente de financiamiento 3.5.8. Ejercicio 2021.-

Res. N° 276 13-09-21

Artículo 1º.- OTÓRGASE eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I – N° 18 por aplicación del Inciso 3) de la mencionada norma.

Artículo 2º.- CONTRÁTESE a la firma «PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.» (C.U.I.T. N° 30-59891004-5) por el servicio de uso canal para las terminales LaPos durante el mes de Julio del 2021.-

Artículo 3º.- EXCEPTÚESE al presente trámite de lo previsto en el Artículo 83º, Inciso a), del Decreto N° 777/06, de conformidad al inciso g) de la misma norma legal.

Artículo 4º.- ENCUÁDRASE el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95º, Inciso C, apartado 1), de la Ley II N° 76.-

Artículo 5º.- El gasto total de la presente contratación que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 90.889,15.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Fuente de Financiamiento 3.02 del Ejercicio 2021.

Res. N° 278 13-09-21

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) – Apartado 3º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a «La Ley S.A. Editora e Impresora» (C.U.I.T. N° 30-50010631-6), para la suscripción del servicio on-line de consulta en base de datos sobre los módulos: Fiscal de Nación y de las provincias, Tasas municipales, Práctica Profesional Tributaria, Sociedades, Contabilidad y Auditoría, Administración, Concursos y Quiebras y Actuación Profesional, por un período anual a partir del 1º de Enero del 2022.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas a emitir orden de pago Anticipado a favor de «La Ley S.A. Editora e Impresora» -C.U.I.T. N° 30-50010631-6 por la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 411.442,20.-) por aplicación de lo dispuesto en Artículo 109º del Anexo I del Decreto N° 777/06, no siendo necesario constituir garantía en las formas previstas en el Artículo 27º del Decreto antes mencionado.

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 411.442,20.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 – Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 2 – Parcial 6 del Ejercicio 2021.

Res. N° 279 14-09-21

Artículo 1º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la

suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$10.160.000) en concepto de amortización, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON TRES CENTAVOS (\$926.926,03) en concepto de intereses y la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$113.259,37) en concepto de intereses compensatorios adicionales de la Serie LXXII Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$9.140.000) en concepto de amortización, y la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$398.403,84) en concepto de intereses de la Serie LXXV Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$1.438.589,24. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2021.

ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SERIE LXXII Clase 2 A 90 DÍAS V/N \$ 10.160.000
Vencimiento: 16 de septiembre de 2021.

Amortización: \$ 10.160.000.

Período de intereses: desde el 18 de junio de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021.

Tasa de interés que se aplica: 37%.

Intereses compensatorios adicionales: En la Fecha de Vencimiento, la Provincia pagará en concepto de interés compensatorio adicional la suma de pesos que resulte de restar:

1. el interés calculado sobre el valor nominal de la emisión de la Serie LXXII Clase 2 de Letras del Tesoro en base a la tasa que resulte de adicionar (a) la variación porcentual entre el CER Inicial (según se define más adelante) y el CER Final (según se define más adelante), y (b) el Margen CER (según se define más adelante), conforme especifica la siguiente fórmula:

$$((\text{CER Final}/\text{CER Inicial}) - 1 + \text{Margen CER}) * \text{VN MENOS},$$

2. el interés calculado sobre el valor nominal de la emisión de la Serie LXXII Clase 2 de Letras del Tesoro a ser pagado por la Provincia conforme la Tasa de Interés Aplicable (según se define más adelante). En caso que el resultado de esa resta sea negativo, no se pagarán intereses compensatorios adicionales.

3. «CER Inicial» significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

4. «CER Final» significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

5. «Margen CER» significa el 2% nominal anual durante el período que inicia en la Fecha de Emisión y Liquidación y finaliza en la Fecha de Vencimiento.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$ 91,23286712329

Interés compensatorio adicional a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$ 11,1475756947972

Importe a abonar intereses: \$ 926.926,03

Importe a abonar intereses compensatorios adicionales: \$113.259,37

ANEXO II

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SERIE LXXV Clase 1 A 43 DÍAS V/N \$ 9.140.000

Vencimiento: 16 de septiembre de 2021.

Amortización: \$9.140.000.

Período de intereses: desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021.

Tasa de interés que se aplica: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 37% y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$ 43,58904109589.

Importe total a abonar intereses: \$ 398.403,84

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 420

04-08-21

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «S/REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA N° 193 - 790 Y 462 (INSTALACIONES SANITARIAS, CUBIERTA DE TECHO, INSTALACIONES TÉRMICAS, INSTALACION ELECTRICA) DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 001945/2021-M.I.E.P., tramitada mediante Orden de Compra N° 89/20 Expediente N° 442/20-MIEP y que ejecutara la Firma MACA S.R.L. - CUIT N° 30-71529767-8.-

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIEN- TOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 142.515,20) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 89/20.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución re-

ferida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 423 05-08-21

Artículo 1°.-AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «ADQ. DE CARTUCHOS DE FILTRACIÓN PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE - PUERTO PIRÁMIDES», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Res. N° 424 05-08-21

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado para el Concurso de Precios N° 12/21 de la Obra: «RENOVACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN ESCUELA N° 185 - UBICACIÓN: RAWSON» obrante de fojas 21 a 86 del Expediente N° 161-MIEP-21.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas a efectuar las invitaciones a cotizar el Concurso de Precios N° 12/21, correspondiente a la Obra mencionada en el Artículo 1°, fijando día, hora y lugar para realizar el acto de apertura de sobres.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 7.799.443,18) será imputado de la siguiente manera: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 35- Obra 004 - Inciso 3 - P. Principal 3 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2021.-

Res. N° 425 05-08-21

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la «PROVISION UN EQUIPO DE AIRE, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES, CUBIERTA DE TECHOS Y DOBLE REGULACION EN ESCUELA N° 403 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 3 del Expediente N° 002031/2021-M.I.E.P., tramitada mediante Orden de Compra N° 67/20 Expediente N° 1691/20-MIEP Y que ejecutara la Firma EL LIBERTADOR S.R.L. – CUIT N° 30-71687270-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTAY CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$199.974,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 67/20.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 426 06-08-21

Artículo 1°.- CONTRÁTESE con la firma MARZO PUMPS S.A., CUIT N° 30-70841819-2 la «ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE BOMBA P/SERVICIO AGUA POTABLE PUERTO PIRÁMIDES», por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 149.938,97), equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (U\$S 1.491,93).-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 149.938,97) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 3.14 - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 7 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.021.-

Res. N° 427 06-08-21

Artículo 1°.- CONTRATÁSE con la firma EL LIBERTADOR S.R.L., CUIT N° 30-71687270-6, la Obra: «REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y CUBIERTA DE TECHOS EN ESCUELA N° 760 DE COMODORO RIVADAVIA», por un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 5.223.210,00), con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos, por estar ajustada a las condiciones de los Términos de Contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 37.118,00) en el SAF 88 - Programa 29 - SubPrograma 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021; y la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS (\$ 5.186.092,00) en el SAF 88 - Programa 29 - SubPrograma 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021.-

SECRETARÍA DE BOSQUES

Res. N° 61 22-06-21

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la Inscripción provisoria por noventa (90) días hábiles al Aserradero fijo «San Cayetano» propiedad del Señor Pellegrini, Gustavo René, CUIT N°20-17576366-0, bajo el N° 118 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Señor René Gustavo PELLEGRINI DNI 17.576.366, la puesta en Funcionamiento de las máquinas declaradas en el Anexo I de la Disposición N° 63/04DGB, dentro de las instalaciones del aserradero fijo ubicado en el Ejido 24; Circunscripción 3,

Sector 1; Chacra 9; Parcela 8 de la Localidad de Lago Puelo.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- DÉJASE expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- CONSIDERESE el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- La presente autorización de carácter provisoria quedará sin efecto cumplido el plazo de los días habilitados en el Artículo 1°, sin posibilidad de renovación de la misma, hasta que se cumplimente con la documentación requerida en Disposición N° 63/04DGBYP.

Artículo 8°.- Fíjese un plazo de noventa días hábiles (90), para la presentación de la Disposición aprobatoria en lo que respecta a los aspectos ambientales que extiende la Dirección General de Evaluación Ambiental y el Certificado de Industria.

Artículo 9°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 10°.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Res. N° 67

26-07-21

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la inscripción del Aserradero Fijo» FORESTAL CERRO PIRQUE» con anexo de un aserradero portátil al CUIT N° 20-11025227-8, bajo el N° 71 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Señor Pablo José RAGO DNI 11.025.227 a poner en funcionamiento las máquinas declaradas dentro del aserradero «FORESTAL CERRO PIRQUE» ubicado en la parte del Lote 11, Fracción B 11, dentro del ejido municipal de Epuyén, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la Dirección General de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el Señor Pablo José RAGO deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil de sierra sinfin, tipo Wood Meizer, Motor marca YANMAR, serie 1799.6f6-1.36201.669, de 30HP y volantes de 60 centímetro de diámetro.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que a los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipa-

les, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6°.- DÉJASE expresamente establecido que la Secretaria de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7°.- CONSIDERESE el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°.- FIJESE un plazo de noventa días hábiles (90), para la presentación del certificado de trabajo, extendido por la Secretaria de Trabajo.

Artículo 10°.- Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 90, la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2022, pudiendo la Secretaria de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 11°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 12°.- La Delegación Forestal Epuyén fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Res. N° 79

02-09-21

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la inscripción del Aserradero Fijo» EL NUEVO» con CUIT N° 20-280189651-1, bajo el N° 119 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Señor HUENCHUPÁN, Alberto Andrés, DNI 28.018.965 a poner en funcionamiento las máquinas declaradas dentro del aserradero «EL NUEVO» ubicado en el Lote 4, Fracción A- Sección JIII, al Este del lote 18 Paraje Cerro Radal, dentro del ejido municipal de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado por Dirección General de Evaluación Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- DÉJASE expresamente establecido que la Secretaria de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de per-

miso alguno de aprovechamiento.

Artículo 4°.- CONSIDÉRESE el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que la presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2022, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 8°.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Res. N° 91 31-08-21

Artículo 1°.- REINSCRIBASE al Aserradero fijo, con anexo de un aserradero portátil «Flor de Notro» del Señor Francisco QUILODRÁN, CUIT N° 20-07810909-3, bajo el N° 49 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Señor Francisco QUILODRÁN DNI 7.810.909, la puesta en Funcionamiento de las máquinas declaradas dentro del aserradero fijo ubicado en el Lote 104 de la localidad de El Hoyo.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el Señor Francisco QUILODRÁN, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil Marca LUCAS MILL, Modelo 8, con un sierra circular de 55 centímetro de diámetro y 3 milímetros de espesor, con un motor KOHLER de 25 Hp.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que a los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6°.- DÉJASE expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7°.- CONSIDERESE el registro de carácter intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE que el tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2022, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10°.- El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal el Hoyo.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 1062 27-09-21

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 661/05-IPVyDU al señor MIRANDA BARRIA PAULINO DNI N° 18.713.148, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 28 del barrio «28 Viviendas - Plan Fonavi» Código 412, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia por fallecimiento.-

I. 13-10-21 V. 15-10-21

Res. N° 1068 27-09-21

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Comodato otorgado por Resolución N° 263/97 IPVyDU, a favor de la señora QUINTANA, María Mercedes DNI N° 03.936.687 sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio identificada como Sector E - Escalera 111 - Departamento A - correspondiente al Barrio «1000 Viviendas Plan FONAVI»- Código 80 de la ciudad de Trelew, por fallecimiento.-

I. 13-10-21 V. 15-10-21

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-107 21-09-21

Artículo 1°.- DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al agente BARRENA, Javier Alejandro (M.I. N° 31.388.249 - Clase 1985) cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero como Capataz General - Taller - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Jefatura Zona Noreste y hasta tanto cumpla las funciones aludidas.

Artículo 2°.- ABONAR al agente BARRENA, Javier Alejandro (M.I. N° 31.388.249 - Clase 1985) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero y el

cargo de Capataz General- Taller - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Jefatura Zona Noreste, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAP 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración- Subprograma3 – Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-115 27-09-21

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado al agente CALDERON, Raúl Ariel (M.I. N° 31.069.427 - Clase 1985) cargo Equipista C- Clase VIII - Agrupamiento Obrero como Capataz General- Mayordomía y Servicio - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Dirección de Suministros, desde el 15 de marzo de 2021 y hasta el 21 de julio de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente CALDERON, Raúl Ariel (M.I. N° 31.069.427 - Clase 1985) la diferencia salarial existente entre el cargo Equipista C - Clase VIII - Agrupamiento Obrero y el cargo de Capataz General - Mayordomía y Servicio - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Dirección de Suministros, desde el 15 de marzo de 2021 y hasta el 21 de julio de 2021.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial – Actividad I - Conducción de Administración de Vialidad Provincial. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-116 27-09-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente PALMA, Juan Daniel (M.I. N° 17.065.350 - Clase 1965) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero - Clase IX - Equipista «B», presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria por Tarea Penosa, Ley Provincial XVIII N° 32, Artículo 61° TER, a partir del 01 de Diciembre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cuarenta y seis (46) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 y cuarenta y uno (41) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156-AVP-16-Acuerdo N° 04-CPP-16.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 – Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste –Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noroeste - Programa 92- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anterior-

res - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2021.

Artículo 5°.-ELEVENSE las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención correspondiente, previa valuación de los bienes por parte de Patrimonio.-

Res. N° XV-117 27-09-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente GUTIERREZ, Abelardo (M.I. N° 10.147.231 - Clase 1953) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero - Clase X - Equipista «A», presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32, a partir del 01 de Noviembre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cincuenta y cuatro (54) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 y cuarenta y tres (43) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156-AVP-16-Acuerdo N° 04-CPP-16.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noroeste - Programa 92- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2021.

Artículo 5°.-ELEVENSE las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención correspondiente, previa valuación de los bienes por parte de Patrimonio.-

Res. N° XV-120 01-10-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por la agente FELDMAN, Celina Ruth (DNI N° 28.055.498, Clase 1980) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Profesional - Clase XIV - Profesional «B», dependiente de Secretaría General, presenta su renuncia a partir del 01 de Agosto de 2021.

Artículo 3°.- Liquidase a la agente renunciante treinta y seis (37) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 y veintiún (21) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2021; de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156-AVP-16-Acuerdo N° 04-CPP-16.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdic-

ción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración Vialidad Provincial – Actividad 1 - Conducción de la Administración Vialidad Provincial – Ejercicio 2021.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, DR. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana, Castillo, en los autos caratulados «FUGAZA, CLODOMIRO GERONIMO Y GUZMÁN ELSA RAMONA s/ sucesión ab-intestato» (Expte. N° 793 año 2021), cita y emplaza por treinta días a Herederos y acreedores de CLODOMIRO GERONIMO FUGAZA DNI 5.877.770 y ELSA RAMONA GUZMÁN DNI 4.235.373 mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 04 de octubre de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

La Señora Jueza del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Trelew, sito en calle AVDA. 25 de Mayo N° 242, con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY N. ARNAUDO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LEZCANO GUERRA, RONAL IGNACIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados « LEZCANO GUERRA RONALD IGNACIO s/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000299/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 29 de julio de 2021.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judi-

cial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LEON PATRICIA NOEMÍ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LEON PATRICIA NOEMÍ s/ Sucesión Ab-Intestato» (DIGITAL) (EXPTE. 000543/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Septiembre 06 de 2021.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANQUECHEO JOSÉ SEBASTIÁN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MANQUECHEO, JOSÉ SEBASTIÁN - Sucesión ab-intestato (Expte. 001189/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 15 de 2021.-

ROSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: PEINIPIL, RICARDO s/Sucesión ab-intestato (Expte. 849/2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO PEINIPIL, DNI 11.291.027 debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5). Puerto Madryn, Octubre de 05 de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IVANCICH NICOLÁS RODOLFO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: IVANCICH, NICOLÁS RODOLFO s/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 1021/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 07 de 2021.-

ROSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 970/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 27 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

Al ID 414671: Tienese por acreditado el diligenciamiento del oficio dirigido a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Rawson. Atento lo peticionado y constancias de autos y verificados en los presentes los extremos dispuestos por el art. 147 del CPCC, cítese a la Presidenta de «República Pizza» - «LA BRAVA S.A.», CUIT N° 30-71432752-2, Sra. Verónica Edith ROMERO DNI N° 25.082.991, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de TRES (3) DIAS, sin cargo para el actor en razón del beneficio de gratuidad que le asiste (art. 20 de la LCT y art. 13 Ley XIV Nro. 1), a los mismos fines y efectos que lo dispuesto en fecha 15/04/2021, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. Déjese constancia en los edictos ordenados que en sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder y escrito de demanda

para su retiro y la documental acompañada por la parte actora.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
Juez

I: 13-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LORENZO MANGINI, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MANGINI LORENZO S/Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000637/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, octubre 04 de 2021.-

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 14-10-21 V: 18-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL DE BRITO DNI 5.413.206 y SUSANA MABEL MARIÑO DNI 10.146.712 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DE BRITO, MIGUEL ANGEL Y MARIÑO, SUSANA MABEL S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000053/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 19 de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 14-10-21 V: 18-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por SUBIABRE ANA LUZ para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SUBIABRE ANA LUZ S/Sucesión abintestato (Expte. 000928/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 30 de 2021.-

ROSANA STRASSER
Secretaria

I: 14-10-21 V: 18-10-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia, de la Circunscripción Judicial de Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 222, de la ciudad de Rawson a cargo del Juez Subrogante en tumo, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia M. MARDONES, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días, desde la última publicación a quienes considera con el derecho a formular oposición al cambio de apellido de FRIDA CASTILLO CALDI D.N.I. N° 52.442.266, en autos: «CALDI, Florencia Elizabeth c/CASTILLO MUJICA, Frank Alexander s/Supresión de Apellido» (Expte. N°442 - Año 2020).

Publíquese el edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Rawson 2 de septiembre de 2021.-

VIRGINIA M. MARDONES
Secretaria

P. 16-09 y 15-10-21

EDICTO

La Señora Juez, Dra. Adela JUAREZ ALDAZABAL, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, Secretaría N° 2, a cargo de Patricio Cosentino, Secretario de Refuerzo, en autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. c/ BARRAGAN, DESIREE PAMELA CELESTE s/COBRO DE PESOS», Expediente N° 007 - Año: 2020, cita a la Señora DESIREE PAMELA CELESTE BARRAGAN, con Documento Nacional de Identidad número 35.383.627, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C). Publíquense edictos por el término de DOS (2) días (Art. 148 del Código citado) en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».

Trelew, de Septiembre de 2021.

PATRICIO COSENTINO
Secretario de Refuerzo

I: 14-10-21 V: 15-10-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ JACINTO en los autos caratulados «GONZALEZ, Jacinto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000414/2021), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley. Trelew, Octubre 01 de 2021.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PRITCHARD EMYR y PRITCHARD OSCAR EDGARD, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «Pritchard Emyr y Pritchard Oscar Edgard S/Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (Expte. 000367/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 26 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPUERO RIQUELME JUAN AROLDO en los autos caratulados «AMPUERO RIQUELME, Juan Aroldo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000283/2021), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley. Trelew, 03 de Septiembre de 2021.

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida

Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARTURO MANUEL GALLARDO CARDENAS DNI 18.709.050 y MARCELA EDIT LEIVA DNI 20.238.167 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GALLARDO CARDENAS, Arturo Manuel y LEIVA, Marcela Edit S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000991/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOAQUIN NEOFITO VERA, DNI 11.372.595 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VERA, Joaquín Neófito S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000978/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AJZYKOWICZ, EUGENIA MARTA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AJZYKOWICZ, Eugenia Marta S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000515/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 9 de 2021.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON HERNANDEZ GARCIA Y FILOMENA GONZALEZ GUTIERREZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «GONZALEZ GUTIERREZ, Filomena y Otros - S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 1094/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 29 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUIROGA MARCELO en los autos caratulados «QUIROGA, Marcelo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000169/2021), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Septiembre 13 de 2021.

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita a tomar intervención en la presente causa a los herederos o representantes legales de MARIA SEGUNDA ZUÑEDA para que dentro del término de CINCO (5) días así lo acrediten en los autos caratulados: ZUÑEDA RAUL BENITO S/Sucesión testamentaria (Expte. 000080/2011). Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Octubre 1 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 15-10-21 V: 18-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 «P.B» de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Juez, Secretaría a mi cargo, en autos: «LUCACHESKY JOSE FERNANDO s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 359/2021), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCACHESKY JOSE FERNANDO DNI N° 10.196.347, para que en el término de treinta (30) días se presenten y lo acrediten.

Esquel, Chubut, 4 de Octubre de 2021.
Publíquese por UN (1) día.

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 15-10-21

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel, con asiento en Alvear 550, Planta Baja, de la ciudad de la ciudad de Esquel, cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría a cargo del Dr. José Esteban Ossemani, en autos: «CITTANTI, Oscar Rubén s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 354, Año: 2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CITTANTI, OSCAR RUBEN, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente edicto deber publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en los Estrado del Juzgado.
Esquel, 29 de septiembre de 2021.

JOSE OSSEMANI
Secretario

P: 15-10-21

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados: «TRIGO Alejandro Roberto s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 442, Año 2021), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TRIGO ALEJANDRO ROBERTO, DNI 6.763.648 para que dentro del término de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.). Publíquese Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Chubut.

Puerto Madryn, 27 de septiembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel, con asiento en Alvear 550, Planta Baja, de la ciudad de la ciudad de Esquel, cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en autos: «Lorenzo, Catalina s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 362, Año: 2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LORENZO, CATALINA, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente edicto deber publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en los Estrado del Juzgado.
Esquel, 06 de Octubre de 2021.

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 15-10-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIO DENIS WILLIAMS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «WILLIAMS, MARIO DENIS S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000653/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Octubre 12 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 15-10-21 V: 19-10-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 01 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza a CRISTIAN JAVIER CHINGOLEO (DNI N° 26.344.028), para que en el término de CINCO (5) DIAS se presente a estar a derecho en los autos caratulados: «UBALDI Ana Laura c/CHINGOLEO Cristian Javier s/Cobro de Alquileres – PVE» (Expte. N° 317/2019) bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

Trelew, Julio 29 de 2021.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

P: 15-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Alvear 505 PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. José Ossemani, en autos caratulados: «EVANS, Juan Carlos S/Quiebra» (EXPTE. 148/2021)», hace saber que se ha decretado la quiebra del Sr. EVANS JUAN CARLOS, D.N.I. 17.879.184, domiciliado en Libertad 242 de la Ciudad de Trevelin, provincia del Chubut, se ha designado como síndico, al Contador Público ALEJANDRO CASTELLANOS, domiciliado en San Martín 318, de la ciudad de Esquel (Chubut). Contacto: castellanos.alejo@hotmail.com. 02945-15418447, ante quien quedan intimados los señores acreedores, (...), dispongo se fije nueva fecha hasta el día 03 de Noviembre de 2021 la fecha en que los acreedores deberán presentar la verificación de sus créditos, debiendo poner a disposición del Sr. Síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos el día 17 de Diciembre de 2021 y el informe general el día 21 de Febrero de 2.022. Dispóngase la publicación de presente quiebra por edictos que se publicarán, por Secretaría durante CINCO días en los Tableros del Juzgado de Paz de la localidad de Trevelin, y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut en las condiciones del art. 89 de la LCQ, debiendo ser diligenciado sin previo pago en el plazo de veinticuatro horas, acompañando oficio.

Esquel, 24 septiembre de 2021
Publicación: CINCO DIAS.-

JOSE OSSEMANI
Secretario

I: 07-10-21 V: 15-10-21

EDICTO

Previamente se realizaron las siguientes notificaciones

Resolución: AUDIENCIA DESIGNACIÓN DE PERITO- firmado: 19/03/2021 Notificado Modo

CHERIONI ALBERTO JULIO por el actor AMICO GABRIEL FERNANDO- actor MAIDANA MARTÍN ELIÁN- actor MONTEROS SERGIO RAÚL- actor NEMER SABRINA MARIEL- actor OYARZO MARÍA ANTONELLA- actor PENA GARRARD BENJAMÍN OSVALDO 22/03/2021 Automática

RUBIOLO JORGE ALBERTO por el demandado LA BRAVA S.A. 23/03/2021 Automática

AZOCAR WALTER OSCAR Perito 22/03/2021 Serconex

DIAZ MARIANO MIGUEL por el actor AMICO GABRIEL FERNANDO- actor MAIDANA MARTÍN ELIÁN- actor MONTEROS SERGIO RAÚL- actor NEMER SABRINA MARIEL- actor OYARZO MARÍA ANTONELLA- actor PENA GARRARD BENJAMÍN OSVALDO 22/03/2021

Serconex

DOPAZO DIEGO RAUL por el actor AMICO GABRIEL FERNANDO- actor MAIDANA MARTÍN ELIÁN- actor MONTEROS SERGIO RAÚL- actor NEMER SABRINA MARIEL- actor OYARZO MARÍA ANTONELLA- actor PENA GARRARD BENJAMÍN OSVALDO 22/03/2021 Automática Trelew, abril de 2021

Agréguese escrito Téngase por acompañados acompañados los poderes para demandar a Verónica Edith Romero y Bertha Lucila Landa y la copia para traslado faltante. En virtud de ello, tiénesse por cumplimentado con lo ordenado en el proveído de fecha 15/3/2021.

Téngase por iniciado incidente de extensión de responsabilidad y del escrito y documental digitalizada córrase traslado a Verónica Edith ROMERO y Bertha Lucila LANDA para que en el término de DIEZ (10) DIAS concorra a presentarse a juicio a contestar el mismo y ofrezca la prueba que intente valerse, bajo apercibimiento de los arts. 49 y 54 de la Ley XIV - N° 1, haciéndoseles saber que en caso de desconocer documentación, y en consideración al principio de buena fe procesal, lo dispuesto por los arts. 360 inc. 1° del CPCC y 48 de la Ley XIV N° 1, y a fin de facilitar la labor del juzgado, deberán individualizar concreta y detalladamente cuál es la documental cuya autenticidad desconocen, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. A los efectos de realizar el control que se ordena y como pauta orientativa, deberán tener en cuenta aquellos documentos que, por ejemplo, resulten ser prueba común de ambas partes o instrumentos públicos que en consecuencia gozan de presunción de legitimidad, cuyo desconocimiento resultaría improcedente e inconducente.

Téngase presente la restante prueba ofrecida.

A fin de efectivizarse el traslado ordenado, librense cédulas.

Hágase saber que, en caso de presentarse con patrocinio letrado, deberán estarse a lo dispuesto por el art. 6° del Acuerdo Plenario N° 4872/2020 STJ.— Asimismo, hágase saber a las partes que cuando los escritos sean acompañados de documentación digitalizable, la presentación deberá hacerse en un único documento (art. 8° Acuerdo Plenario N° 4872/2020 STJ) y que los originales de la documentación deberán ser exhibidos a requerimiento de la contraria o el juzgado, si así se dispone. Cuando se trate de documentación u objetos de imposible digitalización, se individualizarán, proporcionando el detalle en la presentación electrónica y se pondrán a disposición para el momento en que el magistrado disponga o las reglas del proceso lo requieran (párrafo segundo del citado artículo).

A la presentación ID 252200: tiénesse por denunciado el nuevo domicilio de la demandada, Sra. Verónica Edith Romero, sito en 9 de Julio N° 446, local denominado «Urban Modas» contiguo a Tarjeta Naranja.

PAULO EDUARDO KÖNIG
Juez

I: 13-10-21 V: 15-10-21

TRANSFORMACION**«DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA CONTINUADORA DE DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA»**

Mediante acta de reunión de socios unánime de fecha 30 de Abril de 2.021, los socios de la firma DEL SOL SRL acordaron la transformación de la sociedad adoptando el tipo de SOCIEDAD ANONIMA, decidiéndose que la sociedad se denominará DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA continuadora de DEL SOL SRL.- Accionistas los señores Enrique Javier LECUMBERRI, argentino, nacido el 05-02-1967, de estado civil casado, de profesión empresario, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 18.042.028, domiciliado en Hipólito Irigoyen Nº 2045, de Comodoro Rivadavia, Bautista LECUMBERRI, argentino, nacido el 12-03-1929, de estado civil casado, de profesión empresario, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 7.313.528, domiciliado en Dorrego Nº 1016 de Comodoro Rivadavia; Oscar Pablo MENDES ROSA, argentino, de profesión empresario, nacido el 11-04-1975, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 24.302.605, domiciliado en Suipacha Nº 385, únicos socios de DEL SOLAUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-58824284-8, continuadora de REPUESTOS ALVEAR SRL, conforme: a) Estatuto Social constituido mediante escritura Publica Nro. 897 de fecha 04 de 1975 pasada al folio 1642 ante el Escribano Juan Marcelo Altuna, en ese entonces adscripto del Registro Notarial Nro.1 de la Provincia del Chubut, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de septiembre de 1975 bajo el Nro. 929/75 Folios 242/244, Tomo IX, Libro de Contratos Públicos. b) Prorroga mediante Escritura Nro. 296 de fecha 11 de septiembre de 1985, Pasada al folio 469, pasada por el Escribano Juan Marcelo Altuna, titular del Registro Notarial Nro. 30 del Chubut, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Noviembre de 1987 bajo el Nro. 52, Folio 23 del Libro Uno Tomo I de Sociedades Comerciales. c) Reconducción Societaria realizada mediante Escritura Publica Nro. 222 de fecha 22 de Septiembre de 1995, pasada ante el Escribano Juan Manuel Altuna, titular del Registro Notarial Nro. 41 del Chubut, inscripta en el Registro de Comercio el 26 de Octubre de 1995, bajo el Nro. 1114, Folio 15, del Libro UNO, Tomo IX del Libro de Sociedades Comerciales.- d) Modificación de Estatuto Social y Reformulación del mismo realizado mediante Escritura Publica Nro. 444 de fecha 10 de Octubre de 1996, pasada al folio 1112 ante el Escribano Juan Manuel Altuna, titular del Registro Notarial Nro. 41, de esta Provincia, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de Diciembre de 1996, bajo el Numero 1372, Folio 114, del Libro UNO, Tomo X del Libro de Sociedades Comerciales.- e) Aumento de Capital realizado mediante Escritura Publica Nro. 271 de fecha 25 de Septiembre de 1997, pasada al folio 571, y Modificación de Contrato realizado mediante Escritura Publica Nro. 2 de fecha 2 de Enero de 1998, pasado al Folio 2, ambas ante el Escribano Juan Manuel Altuna Titular del Registro Notarial Nro. 41 de esta Provincia, inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 06 de

Abril de 1998, bajo el Numero 1602, Folio 15, del Libro DOS, Tomo XI del Libro de Sociedades Comerciales.- f) Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social realizado mediante Escrituras Nro. 190, de fecha 20 de Junio de 2006, pasada al Folio 406, Nro. 240 de fecha 21 de Septiembre de 2006, pasada al folio 566, Nro. 304 de fecha 4 de Noviembre de 2.006, pasada al Folio 675, todas pasadas ante el Escribano Juan Manuel Altuna, Titular del Registro Notarial Nro. 41 de esta provincia, inscriptas en la Inspección de Justicia con fecha 18 de Diciembre de 2006, bajo el Numero 455, Folio 32, al Tomo III del Libro VIII del Libro de Sociedades de Comerciales.- g) Cesión de Cuotas realizada mediante escritura pública Nro. 151, inscriptas en la Inspección de Justicia con fecha 06 de Octubre de 2011, bajo el Numero 1298, Folio 269, al Tomo IV del Libro VIII del Libro de Sociedades de Comerciales.- h) Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social realizado mediante Escrituras Nro. 218, de fecha 01 de Noviembre de 2.012, pasada al folio 481, pasada ante el Escribano Juan Manuel Altuna, Titular del Registro Notarial Nro. 41 de esta provincia, inscriptas en la Inspección de Justicia con fecha 07 de Junio de 2.013, bajo el Numero 1682, Folio 66, al Tomo V del Libro VIII del Libro de Sociedades de Comerciales.- i) Aumento de Capital realizado mediante acta reunión de Socios de fecha 24 de Junio de 2.013, inscripta en la Inspección de Justicia con fecha 10 de Octubre de 2.013, bajo el Numero 1769, Folio 111, al Tomo V del Libro VIII del Libro de Sociedades de Comerciales.- j) Cambio de Sede Social y Fiscal realizado mediante Acta de Reunión de Socios, de la cual se TOMA RAZON en la Inspección de Justicia con fecha 14 de Mayo de 2019.- Se aprobó BALANCE DE TRANSFORMACION iniciado el 01 de Octubre de 2.020 y finalizado el 31/03/2021, y el ESTATUTO SOCIAL: «PRIMERA: La Sociedad se denominará DEL SOL AUTOMOTOR SA, continuadora de DEL SOLAUTOMOTOR SRL y tendrá su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción del Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDA: el plazo de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. TERCERA: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada en cualquier parte de la Republica y aun en el extranjero a las siguientes actividades: Operaciones de compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, leasing, consignación y distribución de automotores, sus repuestos, accesorios, líneas afines y servicios. Además, podrá realizar la financiación y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantía real o personal, constitución y transferencias de prendas, hipotecas y otros derechos reales, la adquisición, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, conforme a las disposiciones legales vigentes. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso Público.- A Tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contar obligaciones y ejercer los actos que

no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.- CUARTA: El capital social se establece en la suma de PESOS ONCE MILLONES (11.000.0000) representado por un millón cien mil (1.100.000) acciones de pesos Diez (\$10), valor nominal de cada una, ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción, las cuales se encuentran totalmente integradas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: a) Bautista Lecumberri, quinientos treinta y nueve mil (539.000) acciones; b) Enrique Javier Lecumberri, quinientos treinta y nueve mil (539.000) acciones; y c) Oscar Pablo Mendes Rosa, veintidós mil (22.000) acciones.- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto sin requerirse previamente conformidad administrativa. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse por escritura pública, por actas debidamente certificadas u otro medio que sea autorizado por la autoridad de contralor competente. La asamblea al decidir cada aumento de capital deberá fijar todas las características de las acciones a emitir. QUINTA: Las acciones podrán ser escriturales, al portador o nominativas, endosables, cuando las leyes lo permitan, o nominativas no endosables, ordinarias con derecho a un voto por acción o privilegiadas con derechos a 5 votos por acción y preferidas. Estas últimas tienen derechos a un dividendo de pago preferente de carácter no acumulativo, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias: podrán emitirse con o sin derecho a voto, pero tienen derecho a un voto en los supuestos establecidos por el artículo 217 de la Ley General de Sociedades. De existir acciones escriturales se aplicará la última parte del Artículo 208, 2014 t 215 y concordantes de la Ley General de Sociedades. - SEXTA: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. SEPTIMA: La transferencia de acciones es libre entre los socios. Los socios no podrán transferir sus acciones a no socios, por cualquier título, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad, no computándose en este caso el voto del socio que pretenda transferir. Los socios tiene el derecho preferente de adquirir las acciones ofrecidas al tercero pagando al cedente el valor real de las mismas que surja del último estado patrimonial, aún en caso de que el cedente manifieste que el tercero le ofrece un precio mayor. Todos los socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en proporción a su participación social y agotado este podrá acrecer la misma. Notificaciones: Se realizarán a los correos electrónicos ya indicados o a los que los socios notifiquen en adelante a la sociedad. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, directorio, la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión.- Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por el mismo medio, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a

la sociedad en la fecha.- Plazo. Los socios tendrán un plazo de diez días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, directorio, o su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia y eventual acrecentamiento. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata, en directa proporción a su participación en el capital social, las acciones cedidas o las adquirirán en condominio considerando dichos porcentajes. Pasados los diez días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. Si existiera oposición sin justa causa por parte de los restantes socios, el socio cedente podrá recurrir al Juez quien con previa audiencia de las partes podrá autorizar la venta.-. 7) Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- NOVENA: La ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5), quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios, pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de la Sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. Para ser Director o suplente no es necesario ser accionista.- Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente; este último o el director suplente en caso de no haberse designado vicepresidente, reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento si necesidad de ninguna formalidad.- El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- La Asamblea fija la remuneración del directorio. La garantía de los directores prescripta por el art. 256 de la Ley General de Sociedades será por un monto de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de dinero depositados en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la

garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.- DECIMA: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos y demás instituciones de crédito del sistema financiero argentino e internacional, sean oficiales o privados, en el país o en el extranjero; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones que considere convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes generales, especiales o judiciales, para que rellenar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- Esta enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a su Vicepresidente, en forma indistinta.- DECIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante notificación al domicilio electrónico de los socios y en la forma establecida por el art. 237 de la Ley 19550 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el art. 237 antes citado.- DECIMA SEGUNDA: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550 y sus modificatorias, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- DECIMO TERCERA: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.- A esa fecha se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, previa conformidad de la autoridad de contralor e inscripción de la resolución pertinente en la Inspección General de Justicia.- Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan a: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y Sindicatura en caso de que hubiere sido designada; c) Dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las res-

pectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- DECIMA CUARTA: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- DECIMA SEXTA: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores, designados por la Asamblea.- Durante el periodo de liquidación continuarán funcionando los órganos sociales, quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Art. 101 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias, concordantes y demás condiciones aplicables. Cancelado el pasivo, reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- DECIMA SEPTIMA: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Por dicha prescindencia los socios poseen el derecho de contralor que establece el art.55 de la ley 19.550. Cuando por aumento del capital resulte excedido el monto indicado en el art. 299 de dicho ordenamiento legal, la Asamblea que así lo resuelve debe designar un síndico titular y uno suplente por el término de tres ejercicios. Para ello no será necesaria la reforma del presente Estatuto. Los síndicos titular y suplente podrán ser reelectos y tendrán las funciones establecidas en los arts. 294 y 295 de la ley 19.550. Una vez designados los síndicos los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el art. 55 de la ley 19.550».- CLÁUSULAS TRANSITORIAS: a) Los accionistas ACUERDAN que el primer DIRECTORIO se integre por Un Director y Un Director Suplente. Se designa Director Titular a Enrique Javier LECUMBERRI, argentino, nacido el 05-02-1967, de estado civil casado, de profesión empresario, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 18.042.028 y como Director Suplente a Bautista LECUMBERRI, argentino, nacido el 12-03-1929, de estado civil casado, de profesión empresario, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 7.313.528. Consecuentemente se distribuyen los cargos de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Enrique Javier LECUMBERRI.- DIRECTOR SUPLENTE: Bautista LECUMBERRI b) La Sociedad fija su sede social en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2045, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- c) Los directores designados, aceptan sus cargos, y a la vez declaran que no se hallan comprendidos en ninguna incompatibilidad legal para el ejercicio en los términos del artículo 264 de la LGS; que no se encuentran comprendidos en las previsiones del artículo 238 de la ley 24.522 y fijan como domicilio especial a los fines del artículo 256 LGS los indicados anteriormente. El Directorio queda facultado por aplicación del Art. 183 de la Ley 19550 y sus modificatorias para celebrar todos los actos relativos al objeto social que considere necesarios o convenientes concertar con amplitud de criterio, antes de la inscripción registral. d) Los socios autorizan y facultan a los Escribanos Juan Ángel Campelo, Alejo Pires, Mickela Polito y Ana Laura Linares y a cualquiera de los socios indistintamente, para que realicen las gestiones tendientes a obtener la conformidad administrativa e inscripción en la Inspección General de Justicia, con facultad de firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y aceptar las modificaciones requeridas por la Inspección

ción General de Justicia de la Provincia del Chubut, pudiendo incluso otorgar escrituras rectificatorias, ampliatorias o modificatorias». El proyecto de estatuto es aprobado por unanimidad de los socios.- Respecto a la designación de los miembros del órgano de administración. Por unanimidad de votos se designa a los siguientes miembros director titular: Enrique Javier Lecumberri; director suplente: Bautista Lecumberri. Invitados que fueron a participar del presente acto los directores propuestos, todos aceptan el cargo asignado. Los señores directores elegidos, proceden en este acto a distribuir los cargos de la siguiente manera: presidente: Enrique Javier Lecumberri; vicepresidente: Bautista Lecumberri. Al ser tratada la sede social por unanimidad los señores socios fijan domicilio social en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2045 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-

ENRIQUE JAVIER LECUMBERRI
Presidente

P: 15-10-21

EDICTO LEY 21.357
CONSTITUCION DE KJ SERVICE S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

JEMIMA NAAMA PORMAN COLINAMUN, DNI Nro. 42.636.822, C.U.I.T. 27-42636822-1, argentina, empresaria, soltera, nacida el 26 de Abril del 2000, domiciliada en Cacique Sayhueque Nro. 217 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; CARMEN EULOGIA COLINAMUN, DNI Nro. 17.900.682, C.U.I.T. 27-17900682-6, argentina, empresaria, divorciada, nacida el 1 de Agosto de 1966, domiciliada en Honduras Nro. 118 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

23 de Febrero de 2021 y 02 de Abril de 2021.-

DENOMINACION

«KJ SERVICE S.R.L.»

SEDE SOCIAL

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Se constituye la sede social en calle Honduras Nro. 118 – CP 9100 – Trelew – Chubut. -

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) Metalúrgica: Fabricación, compra, venta, importación y/o exportación de productos metalúrgicos, estructuras y carpintería metálicas, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. B) Construcción: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y electro ingeniería Construcción de obras públicas y/o privadas, civiles o militares, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y ven-

ta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. También incluye refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. C) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas, de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones, plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegáficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de toda clase así como también de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimiento de obras hidráulicas para aprovechar, almacenar, elevar, impulsar o distribuir agua, su canalización, transporte y distribución, incluyendo instalaciones de tratamiento de aguas y gases.-

PLAZO DE DURACION

Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.-

CAPITAL SOCIAL

Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados por cien cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nomina cada una.-

ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por uno (1) o más miembros. Se designa para el cargo de Gerentes a las Sras. Jemima Naama Porman Colinamun y Carmen Eulogia Colinamun. Los Gerentes duraran en sus cargos tres (3) ejercicios. La Sociedad prescinde de la sindicatura.-

REPRESENTANTE LEGAL

Los Gerentes, en forma indistinta e individual.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

El 31 de Diciembre de cada año.-

PUBLIQUESE POR UN DIA.-

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 15-10-21

EDICTO LEY 21.357 CONSTITUCION DE EDFRA S.A.S

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

Mirenda Carmela DNI Nro. 20.848.877, de estado civil soltera, argentina, nacida el 10/09/1969, de profesión empresaria, domiciliada en Mariana Moreno nro. 289 2 C Edificio Cooperativa de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Verónica Daniela Celi, DNI Nro. 38.711.552, estado civil soltera, argentina, fecha de nacimiento 30/03/1995, de profesión empresaria, domiciliada en Marino Moreno Nro. 289 2 C Edificio Cooperativa de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut y Adriano Gabriel Celi, D.NI Nro. 39.442.761, estado civil soltero, argentino, fecha de nacimiento 04/12/1996, de profesión empresario, domiciliado en Marino Moreno Nro. 289 2 C Edificio Cooperativa de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

14 de Junio de 2021 y 07 de Septiembre de 2021.

DENOMINACION

«EDFRA S.A.S.»

DOMICILIO

Ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut - Don Bosco y Belgrano n° 95 - CP 9103 – Rawson – Chubut.

OBJETO SOCIAL

Artículo 3 - Objeto social. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros al desarrollos de las siguientes actividades: a) Comerciales: compra y venta de papel de librería, materiales de embalaje, artículos de librería, accesorios, regalaría, fotocopias, compra venta de libros revistas, folletos y todo tipo de obras literarias, de difusión técnica y/o científica en cualquier tipo de soporte, ya sea papel, magnético, con sonidos, imágenes, textos y similares, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, insta-

laciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social, b) Servicios: Mediante la prestación del servicio de reparación, reconstrucción, Re funcionalización y venta de equipos de frio en general, y específicamente, para transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfriada, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también el transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social, c) Industriales: mediante la producción, elaboración transformación de productos químicos y artículos destinados a la industria alimenticia, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.; d) Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; e) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas; y f) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y

papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones.- A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL

Pesos cien mil (\$100.000,00) representados por diez mil acciones ordinarias clase «A» nominativas no endosable de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una. -

ORGANO DE ADMINISTRACION

La gestión de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia, cuyos miembros podrán ser socios o no, compuesta por un miembro titular y debiendo además nombrar a un suplente, quien reemplazará al gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto y su mandato será por tiempo. Indeterminado. El administrador administrará y representará a la sociedad. Se designa como Gerente titular a la sra. CARMELA MIRENDA y a la srta. VERONICA DANIELA CELI.

ORGANO DE FISCALIZACION

La sociedad prescindirá del órgano de fiscalización.

REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, en forma individual.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO

30 de Septiembre de cada año.

PUBLIQUESE POR UN DÍA.-

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 15-10-21

EDICTO**NUEVO DIRECTORIO LOS GOYOS SA**

Por disposición de la Inspectora de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de Nuevo Directorio de LOS GOYOS S.A. se comunica que en la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de marzo del 2021 por unanimidad se resolvió constituir el siguiente directorio:

Presidente: Matías Almirall, DNI 34.390.611, soltero, argentino, Comerciante, domiciliado en: Avda. Coronel Díaz 1946. Piso 6to.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio especial en Rotonda El Tehuelche RNA 010 km 2 de la Ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

Director Suplente: Patricia Susana Petetta, DNI 20.270.316, divorciada, Argentina, Comerciante, domiciliada en Domec García Norte 642 Dto. 4 Puerto Madryn, con domicilio especial en Rotonda

El Tehuelche RNA 010 km 2 de la Ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

Todos los Directores tienen mandato por el término de dos ejercicios.

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ

A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 15-10-21

EDICTO

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sr. Accionistas de la empresa «Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sr. Accionistas de la empresa TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 23 de Octubre de 2021 a las 08:30 hs. de la mañana, en primera y segunda convocatoria, en la sede social de Fray Luis Beltrán N° 151, de Comodoro Rivadavia, a los fines de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1) Razones del llamado fuera de término y razones por la situación sanitaria. 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 3) Consideración de la documentación contable prescripta en el Art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio N° 28 finalizado el día 31 de Marzo del 2020 y por el ejercicio N° 29 finalizado el día 31 de Marzo del 2021. 4) Destino del resultado del Ejercicio. 5) Elección del número de Directores y su elección. 6) Aprobación de las remuneraciones del Directorio en exceso del límite establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y determinación de los honorarios para el nuevo período. 7) Elección del Síndico Titular y Suplente. 8) Determinación de los Honorarios de la Sindicatura. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.»

GUILLERMO D. VARAS

Presidente

Talleres Integrales Patagónicos S.A.

I: 15-10-21 V: 21-10-21

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CONSEJO DE FISCALES**

El Consejo Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo

vacante de Procurador de Fiscalía a desempeñarse en la OUMPF Puerto Madryn (Art 25 bis. Ley V n° 94). Las postulaciones serán recepcionadas de manera digital en formato PDF en la casilla de correo electrónico: procuradoresmpf@juschubut.gov.ar. Se fija como fecha de inscripción desde el día 20 de Octubre al 02 de Noviembre del año 2021. El temario será remitido por correo electrónico.

Requisitos y bases del concurso se encuentran en el link www.mpfchubut.gov.ar.

I: 15-10-21 V: 19-10-21

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA AL
CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW
DISPONE:**

1° Aplíquese sanción de multa de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) a la empresa Cardif Seguros S.A por infracción a los arts. 4° y 19° de la Ley nacional 24.240

2° Ordenar que Cardif Seguros y/o Electrónica Megatone S.A abonen a la denunciante CRETTON MIRNA GLADIS la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON UN CENTAVO, con más los intereses calculados sobre la tasa de operaciones vencidas banco Chubut SICAL desde el 31/10/2020 hasta el efectivo pago.

3° Ordenar a Cardif Seguros S.A publique una breve reseña del caso y de la parte resolutive de la presente disposición en el Boletín Oficial y en el diario JORNADA de la ciudad de Trelew por un día.

P: 15-10-21

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
FEDERACIÓN EMPRESARIA DEL CHUBUT**

De acuerdo con lo dispuesto estatutariamente se convoca a participar de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Empresaria del Chubut, correspondiente al ejercicio N° 38, periodo 01/07/2020 al 30/06/2021, para el día 29 de octubre del 2021 a las 17:00 hs. en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia, sita en Avda. Rivadavia 452, de esta ciudad, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del día:

1. Designación de 2 Asambleístas para refrendar el acta.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 38 cerrado el 30 de junio del 2021.
3. Designación de los representantes de cada Cámara y/o Entidad ante el Consejo General (Artículo 15 al 26 y 33) por el término de un (1) año.
4. Designación de los miembros del Comité Ejecutivo (Artículo 24.2) por el término de un (1) año.
5. Designación de los integrantes para la Comisión Revisora de Cuentas, dos (2) miembros Titulares y dos

(2) miembros Suplentes (Artículo 33 y 25) por el término de un (1) año.

ALFREDO GARCIA
Presidente FECH

LUIS FANJUL
Secretario FECH

P: 15-10-21

**CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS
POLICÍA PROVINCIA DEL CHUBUT
SEDE CENTRAL RAWSON**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DÍA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 del ESTATUTO SOCIAL, El Centro de Retirados y Pensionados de la Provincia del Chubut, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 29 de Octubre de 2021, a las 18,00 Horas, en su Sede Social, sita en Av. Vucetich nro.383 de la ciudad de Rawson, para tratar lo siguiente:

- 1) Designación de dos (02) Socios para que firmen el Acta con los Señores Presidente y Secretario.-
- 2) Motivos de la Convocatoria fuera de término.-
- 3) Lectura del Acta Nro. 669/21 de fecha 29/04/21, Asamblea donde se aprobó Ejercicio Financiero y Balance 2018/2019.-

4) Lectura y Consideración MEMORIA ANUAL, TRATAMIENTO, RESULTADO Y EJERCICIO 2019/2020, INVENTARIO GENERAL E INFORME DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN.-

5) Consideración aumento de la cuota societaria propuesta por Comisión Directiva, el 05/10 bajo Acta nro. 671/21
ARTICULO 45 ESTATUTO: En las Asambleas, solo podrá considerarse los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figure en la convocatoria.-

ARTICULO 46 ESTATUTO: Las Asambleas sesionarán a la hora indicada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. Si no hubiere el Quórum indicado, se constituirá un segundo llamado media hora más tarde, quedando abierta la sesión, cualquiera fuere el número de asociados presentes, con tal que se encuentren presentes la mayoría de la comisión Directiva.-

FIRMADO: Crio. Gral® (Retirado) Juan Carlos Cárdenas Secretario. Crio. Gral.® (Retirado) Víctor Hugo Pérez Presidente.-

P: 15-10-21

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Colegio de Escribanos del Chubut CONVOCA a

sus colegiados a Asamblea Extraordinaria a realizarse a través del servicio de videoconferencia Zoom, para el día 29 de octubre de 2021 a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos (2) colegiados para suscribir el Acta;
 2. Elección de Un (1) Miembro Suplente para el Tribunal de Superintendencia Notarial por renuncia de integrante;
 3. Análisis de la factibilidad de designación de un listado de suplentes para cubrir casos de vacancia.
- NOTA: La Asamblea se constituirá conforme lo preceptuado por los Art. 34 y concordantes de los Estatutos del Colegio de Escribanos del Chubut

Esc. MARÍA LAURA SZYMANSKI
 Presidente
 Colegio de Escribanos del Chubut

I: 13-10-21 V: 15-10-21

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y
Planificación
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/21

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 37 VIVIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO»

Presupuesto Oficial:
 \$234.365.791,64 (UVIs2.546.347,15)

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno con sesenta y cuatro centavos (\$234.365.791,64), mes base septiembre 2021; equivalente a Unidades de vivienda dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y siete con quince (Uvis2.546.347,15) Valor UVI al día 30/09/2021 (92,04).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos doscientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno con sesenta y cuatro centavos (\$234.365.791,64).-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.-

Garantía de Oferta: dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y un centavos (\$2.343.657,91).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvvydu.gob.ar.

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Jueves 18 de noviembre de 2021 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

no - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

«ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Jueves 18 de noviembre de 2021, a partir de las 11 hs. - Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut»

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 07-10-21 V: 15-10-21

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021

«SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS MEDICAS»
 La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 04/2021, para la contratación del «Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas», autorizada por Ordenanza Municipal Nº 2580/21 y llamado efectuado por Resolución Municipal Nº 442/21.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 6 de noviembre de 2021 a las 12,00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo Nº 94, planta alta de la ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Por mes: \$ 1.278.000.- (pesos UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL), I.V.A. incluido. Por el tiempo de duración del Contrato: \$ 30.672.000.- (pesos TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), I.V.A. incluido.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 24 (VEINTICUATRO) meses.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la Garantía de Oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial, por la duración del contrato (24 meses).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.780.- (Pesos DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA).

La documentación podrá ser consultada y/o adquirida en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura, sin computar el día de apertura.

I: 12-10-21 V: 18-10-21

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO

Presidencia de la Nación
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y
Planificación
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/21

PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 48 VIVIEN-

DAS (EMA y SOCIALES), EN LA CIUDAD DE RAWSON

Monto Máximo a Financiar: \$ 299.795.712,00 (UVIs 3.470.661,17)

Monto Máximo a Financiar: Pesos doscientos noventa y nueve millones setecientos noventa y cinco mil setecientos doce (\$299.795.712,00), mes base julio 2021; equivalente a Unidades de vivienda tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos sesenta y uno con diecisiete (Uvis3.470.661,17) Valor UVI al día 30/07/2021 (86,38).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos doscientos noventa y nueve millones setecientos noventa y cinco mil setecientos doce (\$299.795.712,00).-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.-

Garantía de Oferta: Pesos dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con doce centavos (\$2.997.957,12).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 19 de noviembre de 2021 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

«ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 19 de noviembre de 2021, a partir de las 11 hs. - Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut»

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 07-10-21 V: 15-10-21

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/21

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS para 48 VIVIENDAS EN EL ÁREA 21 DE LA CIUDAD DE RAWSON»

Presupuesto Oficial:

\$65.020.381,42 (UVIs706.436,13)

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones veinte mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$65.020.381,42), mes base septiembre 2021; equivalente a Unidades de vivienda setecientos seis mil cuatrocientos treinta y seis con trece (Uvis706.436,13)

Valor UVI al día 30/09/2021 (92,04).-Capacidad de Ejecución Anual: Pesos sesenta y cinco millones veinte mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$65.020.381,42).-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.-

Garantía de Oferta: seiscientos cincuenta mil doscientos tres con ochenta y un centavos (\$650.203,81).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.- Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 19 de noviembre de 2021 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

«ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 19 de noviembre de 2021, a partir de las 11 hs. - Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut»

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 07-10-21 V: 15-10-21

BANCO DEL CHUBUT S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2021**

OBJETO: Adquisición de una Solución hiper-convergente para VSAN con stretch cluster con 3 nodos por site (6 Nodos en total), llave en mano con la solución en funcionamiento, incluyendo la migración de los entornos actuales de Vmware del Banco, puesta en funcionamiento y soporte por 36 meses.

APERTURA: 09/11/2021

HORA: 12:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: U\$S 300.000 (Dólares Trescientos mil) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs As (25 de Mayo 273).

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a:

sventura@bancochubut.com.ar;

mtamame@bancochubut.com.ar;

sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut

www.bancochubut.com.ar

I: 12-10-21 V: 15-10-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00